

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

“Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso ha pasado con tranquilidad la noche, y su dolencia propende á la mejoría.”

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 6 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del 7 de Enero de 1902)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo

Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

“Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso ha pasado bien el día y continúa mejorando su estado. Este juicio se ha robustecido después en conferencia celebrada á instancia de los Profesores de la Facultad de la Real Cámara con el Doctor Tolosa Latour.”

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del 8 de Enero de 1902.)

Núm. 34

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

## Expropiaciones.

Habiéndose realizado el cobro del libramiento expedido para el pago del expediente de abono de frutos pendientes en fincas expropiadas en el distrito municipal de Navas de Oro, para las obras del trozo 3.º de la carretera de Cuéllar á Arévalo, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha resuelto con fecha de hoy, que el pago de los citados

frutos, se verifique el día 21 del actual, en la Casa Consistorial del mencionado Ayuntamiento, dándose principio al acto del pago á las nueve de la mañana de dicho día.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, según se preceptúa en el art. 61 del reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa vigente.

Segovia 8 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe, Eulogio Ledo.

Núm. 25

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

## Subasta.

El día 20 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Ciruelos de Coca, tendrá lugar la quinta y definitivamente última subasta del fruto de piña albar del monte de dicho pueblo, bajo el nuevo tipo de tasación de 700 pesetas y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores sin éxito celebradas, inserto en el *Boletín oficial* de 27 de Septiembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 7 de Enero de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 25

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

## Subasta.

El día 21 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Nava de la Asunción, tendrá lugar la quinta y definitivamente última subasta del fruto de piña albar del monte “Pinar de las Ordas”, de los propios de dicho pueblo, bajo el nuevo tipo de tasación de 1.820 pesetas y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo presente en las anteriores, inserto en el *Boletín oficial* de 27 de Septiembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 7 de Enero de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3058

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Jefatura.

CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, comunicó á esta Jefatura, con fecha 18 de Junio último, con otros tres particulares relativos á la tramitación que al asunto se ha de dar, lo siguiente:

“El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, me comunica con esta fecha, la Real orden siguiente:

Para proceder á la formación del Catálogo definitivo de los montes exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, según lo establecido en el art. 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 y en virtud del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros; y



teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 1.º de Febrero último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Los Ingenieros Jefes de los distritos forestales, entresacarán de la relación de los montes que revistan carácter de interés general, que de la provincia respectiva se inserte en la *Gaceta*, los que no figuren en el Catálogo de 1862, disponiendo su inmediata publicación en los *Boletines oficiales*.

2.ª En el término de un mes, contado desde el día de su publicación, los Ingenieros Jefes admitirán todas las reclamaciones y observaciones que se les dirijan, siempre y cuando versen sobre la total pertenencia asignada á los montes que ahora figuran por primera vez catalogados ó se refieran á pedir la corrección de los errores que hayan podido cometerse al designar para cada uno de los montes comprendidos en la relación publicada en la *Gaceta*, el término municipal en que radica, su nombre, sus linderos, su cabida y su especie arbórea; asimismo, dichos funcionarios harán constar por su parte, cuantos errores ú omisiones advirtieran acerca de estos datos. >

Publicada que ha sido en los números 260 y 261 de la *Gaceta* referida, correspondientes á los días 17 y 18 de Septiembre último, la relación que se apunta en la disposición primera, entresacados de ella los montes que no figuraban en el Catálogo de 1862, y cumpliendo asimismo con lo comunicado respecto del particular á este Distrito por el referido Ilmo. Sr. Director general en 26 de Octubre también último, se ha confeccionado la adjunta relación de montes á que pueden referirse las reclamaciones que indica la disposición segunda.

Todo lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de las entidades interesadas en los montes ahora relacionados, y á los fines de la mencionada disposición segunda de la expresada Real orden.

Segovia 23 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Gabriel L. Olivas.

(La relación á que se refiere el precedente anuncio, se inserta en la plana 3.)

## Ministerio de Agricultura,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Entendiase de variada y distinta manera, tanto por los funcionarios del Estado como por los industriales mineros, cual era el momento preciso en que quedaba franco y registrable el terreno perteneciente á una mina que se había caducado por falta de pago del canon de superficie, y cuya subasta pública se verificaba por tercera vez sin que se presentara postor; y en tanto que unos estimaban que aquel momento no era llegado hasta que siendo firme y ejecutorio el decreto de caducidad, se publicaba en el *Boletín oficial* de la provincia la declaración gubernativa de franquicia, otros juzgaban que lo era desde el instante mismo en que se declaraba desierta la última subasta, no faltando ciertamente razones legales y jurisprudencia estable-

cida á los que de una ú otra manera afirmaban manteniendo la disparidad de criterio y ocasionando la heterogeneidad de resoluciones á que puso fin la Real orden de 17 de Julio próximo pasado, que fijó de una manera precisa la verdadera inteligencia de los preceptos legales vigentes.

Al ser llevada á la práctica la citada Real disposición, aplicándola á los expedientes que se tramitan con oposición por parte de otros registros que aspiran al mismo terreno, se resuelve con ella la contienda administrativa que se ventila, recayendo sobre cada una de las partes interesadas el beneficio ó el daño que de la justa resolución se derive. Mas al ser aplicada á aquellos expedientes en los que no existe oposición alguna y cuya tramitación se encuentra tan avanzada que no es posible la ofrezca ya, resulta que evidentemente se causa un daño al registrador cuyo expediente se cancela, que no beneficia á otro interesado ni al Estado, sino que, por el contrario, lastima los intereses generales de este último, toda vez que, al desaparecer un expediente tan cercano ya á su fin, que puede estimarse como concluso desaparecen con él los ingresos que la Hacienda pública percibe por los conceptos de impuesto de timbre primero, y de canon de superficie después. Y á esta consideración debe agregarse la no menos importante de que el Estado, para llenar su misión protectora sobre la industria minera, debe facilitar, en cuanto á su alcance esté, la pronta adquisición de una propiedad cuyo laboreo, no sólo es fuente de abundantes ingresos del Tesoro público, sino que ofrece ocupación lucrativa á numerosos obreros y pone en circulación riquezas que son á su vez origen de nuevas industrias.

Por otro lado, si se diese á la Real orden de 17 de Julio próximo pasado una extensión excesiva, habría que aplicarla, no sólo á los expedientes en curso, sino á todos aquellos que con posterioridad á la publicación de la ley de Bases se hubiesen tramitado contraviendo la doctrina establecida en la citada soberana disposición, lo cual provocaría perturbaciones de tal naturaleza y extensión, que no es posible lleguen á realizarse, ni sería justo intentarlo, porque antes de que la Administración diese una interpretación definitiva sobre la materia de que se trata, era posible la duda y respetables los derechos nacidos bajo el amparo de interpretaciones por la propia Administración legalizadas.

Por todo ello, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los expedientes de registros de minas que en 17 de Julio próximo pa-

sado, fecha de la Real orden mencionada, llevarán ya transcurridos los sesenta días de plazo para la presentación de reclamaciones sin que se hubiese interpuesto ninguna, continúen su tramitación hasta ser otorgadas si procediese su concesión.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1902.—Villanueva. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(*Gaceta* del 5 de Enero de 1902.)

## Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Sanidad.

### CIRCULAR.

Habiéndose dirigido la Sección de Ciencias del Ateneo de Madrid á la Dirección general de Sanidad expresando su agradecimiento por el entusiasmo y la brillantez con que muchos Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de Andalucía, Alava, Vizcaya, Navarra, Toledo, Cuenca, Extremadura, y León, han respondido á la excitación que les hizo esta Dirección con fecha 14 de Noviembre para que contestaran al interesante cuestionario sobre nacimiento, matrimonio y defunción, que ha formulado el referido Ateneo, tiene la satisfacción de consignarlo así para conocimiento de los Profesores remitentes, y al propio tiempo advierte á los demás señores que aun no hayan enviado su respuesta, se sirvan hacerlo antes del 31 de Marzo próximo, fecha en que se cierra la información, recomendándoles atestigüen con su celo y atención el juicio expuesto por dicho alto Centro intelectual, en vista de las consultas evacuadas, de ser las clases médicas de las más ilustradas, cultas y progresivas en la Nación española.

Lo que comunico á V. E. á fin de que se sirva reproducir esta circular en el *Boletín oficial*, y hacerla conocer á los señores Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria á quienes interesa. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(*Gaceta* del 8 de Enero de 1902.)

## COMISIÓN PROVINCIAL.

### RESOLUCIONES ELECTORALES.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Labajos, con motivo de la reclamación hecha por D. José Frechel y otros vecinos de aquella villa, contra la capacidad legal de D. Narciso Aguña, para ser Concejal; y

Resultando: Que por D. José Frechel y otros cuatro electores más del

distrito de Labajos, se acude en instancia dirigida al Sr. Gobernador con fecha 11 del actual, protestando de dicha elección llevada á cabo en el mes de Noviembre anterior de don Narciso Aguña Velasco, para ser Concejal, por estimarle incapacitado para tal cargo por ser fiador del rematante de consumos de dicho pueblo, durante los años de 1901 y 1902, y estar por lo tanto comprendido en el núm. 4.º del art. 43 de la Ley municipal, y en el 5.º de la electoral.

Resultando: Que para defenderse el protestado Sr. Aguña, de la incapacidad que se le atribuye para ser Concejal, expresa debe ser desestimada por extemporánea, por entender que si bien figura como fiador del rematante de consumos lo es en tercer lugar, y para el solo caso improbable de la insolvencia no solo del Recaudador, sino también de los fiadores en primer término, debiendo estimarse que no tiene contienda alguna con el Ayuntamiento.

Resultando: Que al informarse por el Ayuntamiento el citado recurso, se expresa que el electo Concejal Sr. Aguña, no ha sido protestado ni en el acto de escrutinio, ni en el de la proclamación de Concejales, ni durante los ocho días que al efecto concede la ley, que si bien tiene contrato con el Ayuntamiento como tercer fiador para el cobro del impuesto de consumos, no implica la incapacidad pretendida puesto que no es responsable ante el Ayuntamiento que ya tiene suficiente garantía con los dos fiadores, que con arreglo á la instrucción porque se rige el impuesto responden en primer término.

Considerando: Que por D. José Frechel y demás firmantes del recurso, se ha dejado transcurrir el plazo que fija de una manera precisa el Real decreto de 2 de Junio último, en relación con el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, toda vez que en el caso actual dicho plazo cumplió el día 30 de Noviembre próximo pasado y que con arreglo á lo consignado de una manera precisa en el art. 11 del citado Real decreto en modo alguno pueden admitirse por los Ayuntamientos que son los encargados de cursar las protestas contra la capacidad de los electos Concejales.

Esta Comisión provincial en sesión de 3 del actual, ha acordado desestimar por extemporánea la instancia á que esta comunicación se refiere, é interesar á V. S. la publicación en el *Boletín oficial*, dentro del plazo de quinto día, según dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, comunicándolo así al Alcalde de Labajos, para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 4 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral. Sr. Gobernador civil de la provincia.



# PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACION de los montes públicos no incluidos en el Catálogo de los exceptuados de la venta en esta provincia confeccionado en el año 1862 y comprendidos en la de los considerados como de utilidad pública en la misma, publicada en los números 260 y 261 de la *Gaceta de Madrid* correspondientes á los días 17 y 18 de Septiembre último, á la cual relación hace referencia la Circular de esta Jefatura de esta misma fecha.

## MONTES DEL ESTADO

### PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

NÚMERO.	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	Pertenencia	LÍMITES	Especie	CARIDA — Hectáreas	OBSERVACIONES
1	San Ildelfonso	Matas (Las) de Valsain	Al Real Patrimonio de la Corona	N., con terrenos de particulares, tapias de meridionales y Occidental del Real Sitio de San Ildelfonso, carretera de San Ildelfonso á Segovia y río Valsain; E., con pinar de Valsain; S., con pinar de Valsain; O., con dehesa de Fuencuadrada y término de Revenga y Palazuelos	Quercus tozza	3.024	
2	Idem	Pinar (El) de Valsain	Idem	N., con tierras particulares y matas de Navalorno, Navaquemadilla, Navalucicar, Santillana y Cabezagatos; E., con terrenos particulares, baldíos de Segovia y término de Rascafria; S., con baldío de Segovia y Pinares de Navacerrada y Cercedilla; O., con tierras de particulares	Pinus sylvestris	7.448	

## MONTES DE LOS PUEBLOS

### PARTIDO JUDICIAL DE CUELLAR

16	Chañe	Pimpollada de Barbuda, Pimpollada del camino de Remondo y Pimpollada de la Carrasca	Al pueblo de Chañe	Primer trozo: N., con tierras labrantías; E., con tierras labrantías; S., con tierras labrantías, y O., con término de Remondo y tierras labrantías Segundo trozo: N., con camino de Remondo á Chañe por la Galvana; E., con tierras labrantías; S., con tierras labrantías, y O., con término de Remondo Tercer trozo: N., con sendero de la Laguna del Tovar; E., con sendero de la Laguna del Tovar; S., con cañada de Prado Torres, y O., con plantío particular	Pinus pinaster Pinus pinea Pinus pinaster	15	Núm. 14 de la relación. Formaban parte del núm. 17 del Catálogo, y se separó por distar más de un kilómetro de la masa principal.
20	Frumales	El Prado y Rasos	Al pueblo de Frumales	tierras labrantías, y O., con plantíos y tierras particulares	Idem	123	Núm. 20 de la relación. Parte del núm. 2 de los adicionados al Catálogo.
21	Idem	Pimpollada de la Lindera	Al pueblo de Frumales	tierras labrantías, y O., con pantanos al arroyo de Cerquilla; E., con los pantanos y trozos vendidos de la Lindera; S., trozo vendido de la Lindera y término de Hontalbilla, y O., término de Frumales	Idem	49	Núm. 21 de la relación. Parte del núm. 3 de los adicionados al Catálogo.
23	Frumales	Pimpollada de Aldehuela	Al pueblo de Frumales	ca; S., con terrenos particulares, y O., con monte particular	Idem	156	Núm. 19 de la relación. Núm. 1 de los adicionados al Catálogo.
35	Mata de Cuéllar	Plantío de Fuente del Valle y Pimpollada de Barco Platero	Al pueblo de Mata de Cuéllar	las Laderas; S., con monte Fuente del Valle, de la Comunidad de Cuéllar, y O., con provincia de Valladolid	Pinus pinea	42	Núm. 30 de la relación. Formaba parte del núm. 32 y se separó de él por distar más de un kilómetro.

### PARTIDO JUDICIAL DE BIAZA

61	Becerril	Horcajos Collados	Al pueblo de Becerril	N., con término de Villacorta, terrenos labrantíos y término de Serracin; E., con término de Serracin, monte de particular y término de Muyo; S., con provincia de Guadalajara, y O., con término de Villacorta	Quercus tozza	1.035	Núm. 59 de la relación. Nuevo por trabajos de rectificación.
65	Estebanvela	Coto (El)	Al pueblo de Estebanvela	N., con tierras labrantías; E., con tierras de este pueblo y término de Madriguera; S., con término de Villacorta, y O., con término de Villacorta	Idem	90	Núm. 61 de la relación. Declarado Dehesa boyal por Real orden de 18 de Febrero de 1896.



69	Fresno de Cantespino.	Montecillo de Sanquiles.	Al pueblo de Sequera de Fresno.	N., con terrenos particulares; E., con terrenos particulares; S., con terrenos particulares, y O., con terrenos particulares.	12	Núm. 65 de la relación. Nuevo por trabajos de rectificación.
71	Madriguera.	Dehesa (La).	Al pueblo de Madriguera.	N., con tierras labrantías; E., con término de Muyo, tierras labrantías y prados; S., con término de Serracin y tierras de labor, y O., con tierras y huertas particulares de Serracin.	156	Núm. 67 de la relación. Figuraba entre los adicionados al Catálogo.
73	Pajares de Fresno.	Adoveras.	Al pueblo de Gomeznarro.	N., con carretera de Riaza á San Esteban de Gormaz y término municipal de Fresno de Cantespino; E., con término municipal de Fresno de Cantespino y camino vecinal de Riaza á Cincovillas; S., con camino vecinal de Riaza á Cincovillas y terrenos labrantíos de particulares, y O., con terrenos labrantíos de particulares y carretera de Riaza á San Esteban de Gormaz.	4	Parte del núm. 69 de la relación. Nuevo por trabajos de rectificación.
74	Idem.	Dehesa de Abajo.	Al pueblo de Cincovillas.	N., con término municipal de Fresno de Cantespino; E., con terrenos labrantíos de particulares y cañada; S., con terrenos labrantíos de particulares y término de Fresno de Cantespino, y O., con término municipal de Fresno de Cantespino y monte público Dehesa Boyal.	21	Formaba parte del núm. 69 de la relación. Nuevo por trabajos de rectificación.
76	Idem.	Maillo.	Al pueblo de Gomeznarro.	N., con terrenos labrados de particulares; E., camino vecinal de Riaza á Cincovillas; S., con término municipal de Riaza y monte de Comunidad, y O., con carretera de Riaza á San Esteban de Gormaz.	8	Formaba parte del núm. 69 de la relación. Nuevo por trabajos de rectificación.
77	Idem.	Vallehermoso.	Idem.	N., con terrenos labrantíos de particulares; E., con término municipal de Riaza; S., con término municipal de Riaza, y O., con terrenos labrantíos de particulares.	13	Formaba parte del núm. 69 de la relación. Nuevo por trabajos de rectificación.
82	Ribota.	Dehesa (La) y El Rincón.	Al pueblo de Aldeanueva, anejo de Ribota.	Parcela La Dehesa: N., con tierras particulares; E., con terrenos particulares y arroyo de la Quebrada; S., con término de Villacorta y tierras labrantías, y O., con camino de Riaza á Aldeanueva.	178	Núm. 76 de la relación. Figuraban entre los enajenables.
84	Idem.	Llanos (Los).	Al pueblo de Ribota.	Parcela El Rincón: N., con Dehesilla de Ribota; E., con terrenos particulares; S., con terrenos particulares, y O., con monte La Dehesilla.	123	Núm. 75 de la relación. Nuevo por trabajos de rectificación.
90	Sequera de Fresno.	Dehesa Pozanco.	Al pueblo de Aldeanueva del Monte.	N., con montes de particulares; E., con montes de particulares; S., con término de Alquité, y O., con montes particulares.	49	Formaba parte del núm. 58 de la relación.
91	Serracin.	Matilla (La) y otros.	Al pueblo de Serracin.	N., con terrenos labrantíos de particulares; E., con terrenos labrantíos y monte público La Majada; S., con monte La Majada, y O., con monte La Majada.	27	Núm. 80 de la relación. Dehesa boyal por Real orden de 29 de Febrero de 1884.
94	Villacorta.	Hornera (La).	Al pueblo de Martín Muñoz agregado de Villacorta.	N., con terrenos labrantíos; E., con terrenos labrantíos; S., con terrenos labrantíos y tierras labrantías y O., con tierras labrantías.	40	Núm. 83 de la relación. Declarado Dehesa boyal en 11 de Junio de 1895.
96	Idem.	Vallejuela y Nava.	Al pueblo de Villacorta.	N., con términos de Alquité y tierras labrantías, y O., con reguera de Vallejuela.	60	Núm. 85 de la relación. Declarado Dehesa boyal en 11 de Junio de 1895.

**PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA**

134	Collado Hermoso.	Dehesa Toconal.	Al pueblo de Collado Hermoso.	N., con tierras labrantías; E., con término de la Salceda; S., con cañada Real, y O., con cañada Real.	56	Núm. 122 de la relación. Dehesa boyal por Real orden de 30 de Marzo de 1868.
135	Idem.	Ornuevo.	Idem.	N., con cañada Real; E., con tierras labrantías; S., con monte denominado de las Flores, y O., con montes particulares.	33	Núm. 123 de la relación. Dehesa boyal por Real orden de 30 de Marzo de 1868.
136	Cubillo.	Erias y Laderas de la Sarrera.	Al pueblo de Cubillo.	N., con barranco de la Carrera y tierras; E., con río Valdelata y término de Arahuetes; S., con término de Requejada y tierras del Palancar, y O., con prados particulares y camino de Molineros.	153	Núm. 124 de la relación. Figuraba entre los adicionados al Catálogo.
151	Juarros de Riomoros.	Soto ó Dehesa.	Al pueblo de Juarros de Riomoros.	N., con tierras labrantías; E., con río Moros; S., con río Moros y sitio denominado Perocojo, y O., con tierras labrantías.	25	Núm. 136 de la relación. Dehesa boyal por Real orden de 7 de Mayo de 1869.
152	Losa (La).	Mata Antigua.	Al pueblo de Navas de Riofrío.	N., con bosque de Riofrío, del Real Patrimonio; E., con propiedades particulares; S., con cañada, y O., con carretera de Segovia á Guadarrama.	17	Núm. 137, de la relación. Figuraba entre los enajenables.
153	Madrona.	Soto de la Grajera.	Al pueblo de Madrona.	N., con coto de propiedad particular; E., con cercados y tierras de propiedad particular; S., con terrenos de propiedad particular, y O., con arroyo Herreros y tierras de propiedad particular.	60	Núm. 138 de la relación. Declarado Dehesa boyal por Real orden de 13 de Diciembre de 1863.
159	Ortiguosa del Monte Berrocal (El).	Ortiguosa del Monte Berrocal (El).	Al pueblo de Ortiguosa del Monte, el dominio útil; el dominio directo pertenece á la Condesa de Tola.	N., con término municipal de Madrona, monte particular, término de La Losa y tierras particulares; E., con cercas de particulares; S., con cercas de particulares del término de Otero de Herreros, y O., con tierras labrantías.	101	Declarado Dehesa boyal por Real orden de 24 de Mayo de 1895. Núm. 143 de la relación.

Quercus tozza.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Quercus lusitanica

Pinus pinaster.

Fraxinus oxyphilla.

Fraxinus angustifolia.

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.



160	Revenga	Soto (El) y La Dehesilla. Al pueblo de Revenga.	N., con prados particulares; E., con prados particulares; S., con prados particulares, y O., con prados particulares.	Fraxinus angustifolia	80	Núm. 144 de la relación. Declarado Dehesa boyal por Real orden de 7 de Marzo de 1885.
162	Santiuste de Pedraza. Yosa (La) y El Palancar.	Al pueblo de Santiuste de Pedraza.	Parcela La Yosa: N., con tierras labrantías; E., con tierras labrantías; S., con tierras labrantías, y O., con tierras labrantías y prados particulares.	Idem	32	Núm. 146 de la relación. Declarado Dehesa boyal por Real orden de 11 de Junio de 1895.
163	Idem	Sierra (La) ó Data	Parcela El Palancar: N., con tierras labrantías; E., con tierras labrantías y camino de la Torre; S., con tierras labrantías, y O., con tierras labrantías.	Pinus sylvestris	290	Núm. 147 de la relación. Declarado Dehesa boyal en 11 de Junio de 1895.
165	Sotosalbos.	Cabezorrillo, Arrijales, Retuerta, la Solana y Navalagansa y el Hondizo	Parcela de Cabezorrillo: N., con cercas de particulares; E., con cercas de particulares; S., con cercas de particulares, y O., con la Solana.		108	Núm. 149 de la relación. Forman este monte los núms. 157, 158, 159 y 160 del Catálogo, y los 11 y 12 de la relación de enajenables.
167	Tabanera la Luenga.	Vega (La)	Parcela Cerca de Arrijales: N., con cercas de particulares; E., con cercas de particulares; S., con cerca de particulares, y O., con cerca de particulares.	Quercus tozza	40	Núm. 151 de la relación. Dehesa boyal por Real orden de 4 de Enero de 1865.
168	Torreiglesias.	Monte de Arriba	Parcela Retuerta: N., con término de Pelayos; E., con Dehesa de Pelayos; S., con el Caz de las Aldeas, y O., con propiedades particulares.	Prado	125	Núm. 152 de la relación. Declarado de aprovechamiento común por Real orden de 4 de Febrero de 1864.
172	Vegas de Matute.	Dehesa Mayor	Parcela La Solana: N., con tierras particulares; E., con monte Cabezorrillo; S., con cercas de particulares, y O., con cañada.	Quercus lusitanica	71	Núm. 157 de la relación. Declarado Dehesa boyal por Real orden de 8 de Septiembre de 1863.
173	Idem	Matute (El)	Parcela Navalagansa y el Hondizo: N., con pozas de coquer, pertenecientes á los vecinos; E., con término de Collado Hermoso; S., con cañada de merinas y fincas particulares, y O., con camino viejo de Segovia.	Quercus ilex	70	Núm. 156 de la relación. Declarado Dehesa boyal por Real orden de 8 de Septiembre de 1863.

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

179	Arcones	Enebral (El)	Al pueblo de Arcones.	Juniperus communis	228	Núm. 163 de la relación.
186	Castroserna de Arriba. Mediana (La) y Dehesa Boyal.		Parcela Dehesa boyal: N., con tierras particulares; E., con tierras particulares; S., con tierras particulares, y O., con tierras particulares.	Quercus ilex	64	Núm. 170 de la relación. Figuraban entre los enajenables.
189	Cerezo de Abajo.	Martenerito	Parcela La Mediana: N., con peñas grandes; E., con tierras particulares; S., con tierras particulares, y O., con términos de Valleruela de Sepúlveda y Castroserna de Abajo.	Quercus tozza	55	Núm. 171 de la relación. Nuevo por trabajos de rectificación.
193	Fuenterrebollo.	Majada Vieja	Al Mansilla agd. del pueblo de Cerezo Abajo.	Pinus pinaster	26	Núm. 177 de la relación.
199	Navalilla.	Majada Vieja y Laguna Grande	Ala Comunidad de Fuentidueña y Sepúlveda.	Idem	388	Núm. 183 de la relación. Figuraba entre los adicionados al Catálogo.
201	Orejana	Cerrillos (Los)	Al pueblo de Orejana.	Quercus ilex	70	Núm. 184 de la relación. Figuraba entre los enajenables.
202	Idem	Ocoino (El)	Idem	Idem	104	Núm. 185 de la relación. Figuraba entre los enajenables.



204	Pedraza.....	Dehesa Vieja.....	Al pueblo de Pedraza.....	N., con tierras labrantías y río de los Pontones; E., con camino de Pedraza á Gallegos; S., con término de Gallegos y Aldealengua de Pedraza, y O., con camino de Pedraza á Aldealengua de Pedraza.....	Juniperus communis.....	300	Núm. 186 de la relación. Dehesa boyal por Real orden de 2 de Agosto de 1892.
205	Prádena.....	Bardal (El).....	Al pueblo de Prádena.....	N., con terrenos labrantíos; E., con cañada Real y descansadero de ganados; S., con cañada Real, y O., con término de Arcones.....	Idem.....	130	Núm. 188 de la relación.
211	Santo Tomé del Puerto.....	Mata (La).....	Al pueblo de Santo Tomé del Puerto.....	S., con prados particulares; E., con terrenos particulares; S., con el sitio de San Andrés, y O., con la carretera de Francia.....	Quercus tozza.....	99	Parte del núm. 199 del antiguo Catálogo. Declarado Dehesa boyal por Real orden de 10 de Febrero de 1864
212	Idem.....	Navazos.....	Idem.....	N., con praderas particulares; E., con Cañada Real; S., con el sitio llamado Cardesillo, y O., con el paso de Justarejo.....	Idem.....	106	Núm. 194 de la relación, Parte del núm. 199 del antiguo Catálogo. Declarado Dehesa boyal por Real orden de 10 de Febrero de 1864.
216	Siguenuelo.....	Enebral (El).....	Al pueblo de Siguenuelo.....	N., con monte particular; E., con tierras labrantías; S., con tierras labrantías, y O., con monte El Enebral de Casla.....	Juniperus communis.....	172	Núm. 198 de la relación. Figuraba entre los enajenables.
217	Sotillo.....	Dehesa (La).....	Al pueblo de Sotillo.....	N., con cordillera de la Dehesa; E., con Cañada Real; S., con Cañada Pecuaría y tierras de particulares, y O., con Cañada del Arroyo del Alamo.....	Quercus tozza.....	196	Núm. 200 de la relación. Declarado Dehesa boyal en 26 de Octubre de 1895.
218	Torre Val de San Pedro.....	Dehesa (La), El Coto y La Cerrada.....	Al pueblo de Torre Val de San Pedro.....	Parcela La Dehesa; N., con carretera; E., con Dehesa de Navafria; S., con Dehesa de Navafria y Cañada Real, y O., con Cañada Real.....	Idem.....	144	Núm. 201 de la relación. Figuraba entre los enajenables.
				Parcela del Coto; N., con prado particular; E., con prado y terrenos particulares; S., con tierras labrantías, y O., con tierras labrantías.....			
				Parcela La Cerrada; N., con tierras labrantías; E., con tierras labrantías; S., con Cañada Real, y O., con Colada de Santiuste.....			

Segovia 23 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Gabriel L. Olivas.

Núm. 26

Alcaldía constitucional de Santa María la Real de Nieva.

Don Francisco González Heredero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Santa María la Real de Nieva, en la provincia de Segovia.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al núm. 5.º art. 40 de la ley, los mozos Eliseo María de los Dolores, Enrique José Carril y Monasterio, hijo de Diego y Pilar; Aniceto González Valverde, hijo de Simón y Josefa; Carlos Martín Crespo, hijo de Remigio y Benita; Félix Díez Ruiz, hijo de Esteban y Benita, y Pablo Martín Llorente, hijo de Román y Benita; unos y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados, para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Consistorial, el día 26 del mes corriente y hora de las diez, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Santa María la Real de Nieva 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 29

Alcaldía de Campo de Cuéllar.

No habiendo provisto el Ayuntamiento que presido en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya vacante se publicó en el Boletín oficial de la provincia, núm. 141, correspondiente al 25 de Noviembre último, y continuando servida interinamente, nuevamente se publica vacante por término de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Con la advertencia de que el Ayuntamiento tiene acordado:

1.º Que la dotación será anualmente la cantidad de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

2.º Que los aspirantes han de justificar su aptitud para el desempeño del cargo por medio de un examen que practicará ante el Ayuntamiento, agraciándose después al más apto de entre ellos. Lo que se hace saber por medio del presente.

Campo de Cuéllar 4 de Enero de 1902.—El Alcalde, Agustín Alonso.

Núm. 32

Alcaldía de Navas de Oro.

En la noche del 5 de este mes ha desaparecido de este pueblo, una caballería asnal, de las señas que á continuación se expresan, perteneciente al vecino del mismo D. Basilio Gil Arévalo.

Se ruega á la autoridad ó persona en cuyo poder se encuentre, avise á esta Alcaldía para que pase el dueño á recogerla, quien abonará los gastos que haya causado.

Señas de la caballería.—Una burra, edad cerrada, pelo entre negro y castaño, en la tripa blanco, desherrada, en buenas carnes y ancas redondas, tiene una abertura de las conocidas vulgar-

mente con el nombre de razas en el patón de la mano izquierda.

Navas de Oro 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Anastasio Acebas.

Núm. 31

Alcaldía de Muyo.

Hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de este pueblo, se anuncia al público á fin de que los que se consideren aptos y reúnan las condiciones reglamentarias para desempeñar dicho cargo, presenten sus solicitudes, en esta Alcaldía, en el término de quince días, á contar desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte este anuncio; debiendo advertir que el sueldo será convencional con la Corporación municipal.

El Muyo 6 de Enero de 1902.—El Alcalde, Venancio Pérez.

Núm. 33

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada en autos que sigue el Procurador D. Alejandro de Frutos del Barrio, en nombre y representación de D. Justo Vicente López, contra Angel Gómez Marcos y otros, sobre habilitación de fondos, se sacan á pública subasta, para el día veinte del actual, á las diez, los bienes semovientes que á continuación se expresan, y que se hallan en poder del depositario D. Eustaquio Ayuso, habitante en esta ciudad, calle de Escuderos, número dos.

Una vaca de seis años de edad, color rojo, llamada clavillo.

Otra id. de igual edad que la anterior, pelo negro, nombrada macareno.

Otra id. de cuatro años de edad, de pelo blanco, que atiende por platera.

Otra id. de igual edad que la anterior, pelo cenizo y llamada florida, las cuatro han sido tasadas en la cantidad de 1.250 pesetas.

Una punta de reses lanares, compuesta de treinta carneros y cuarenta ovejas, todos de clase merina, y de distintas edades y peso; en 875 idem.

Total, 2.125 pesetas.

Y se advierte á los licitadores que la venta se hace en dos lotes, según va expresado en el edicto, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores conseguir previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Segovia á cuatro de Enero de mil novecientos dos.—Pedro Díez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García.